

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.-Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3214

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 7 de 1973

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVII Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confieren el artículo 68 Fracción XXX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 1199

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 94,200.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), en favor del C. DOMINGO ORDOÑEZ MADRAZO, un predio urbano ubicado en la calle Crescencio Rejón Prolongación de Zaragoza de la Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad, con superficie de 942.00 metros cuadrados, con las colindancias siguientes: Al Norte, en 34.00 metros con la calle de su ubicación; al Sur, en 25.10 metros con la Quinta Grijalva; al Este, en 65.05 metros con el Dr. José Manuel Mayans Victoria y al Oeste, en 65.65 metros con el señor Salvador Hernández H.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y tres.—Dip. Juan Cacep Peralta, Presidente.— Dip. Reynolds Madrid Ríos, Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y tres.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Solicitan la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal

C. DELEGADO DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION. Los sucritos, radicados en la Ranchería Santa Ana, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por carecer en lo absoluto de terrenos propios, a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 201, 202 y 327 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, manifestando bajo protesta de decir verdad, que somos campesinos y que nuestra ocupación habitual es el cultivo de la tierra.— Al constituirse el Nuevo Centro de Población Ejidal se denominará "GRAL. EMILIANO ZAPATA", para lo cual con fundamento en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el (los) predios (s) que son Terrenos Nacionales.— De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley Agraria, proponemos a las siguientes personas para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo, los que bajo protesta de decir verdad satisfacen los requisitos establecidos por el Artículo 19 de la misma Ley.— Presidente. Glafiro Castillo Torres.— Suplente. Lorenzo de Dios Rosique.— Secretario. Antonio Cano Méndez.— Suplente. Emiliano de Dios Rosique.— Vocal Abias de Dios Hernández.— Suplente. Héctor Estrada Bautista.— Agregamos a la presente solicitud, ACTA de la Asamblea General en la que se les designó, con la intervención del Vocal Representante de los Campesinos, de la Comisión Agraria Mixta o del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.— En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde se establezca el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.— Señalamos para oír notificaciones la casa número de las calles de Ranchería Santa Ana, Municipio de Cárdenas, Tabasco.— Protestamos lo Necesario.— H. Cárdenas Tabasco, a 8 de septiembre de 1972.— Firma.— Glafiro Castillo Torres, Firma.— Antonio Cano Méndez, firma.— Abias de Dios Hernández, firma.— Lorenzo de Dios Rosique, firma.— Emiliano de Dios Rosique, firma.— Héctor Estrada Bautista, firma.— Rodolfo Cano de Dios, firma.— Procopio de Dios Rosique, firma.— Ceberiano de Dios Castillo, firma.— Juan J. de Dios Rosique, firma.— José G. Rosales, firma.— Clemente O. García, huellas.— Ma-

nuel Castillo García, firma.— Francisco de la C. Olán firma.— José S. de la Cruz, firma.— Eleazar Sánchez Arias.— firma.— Felipe Sánchez Martínez, firma.— Ovidio Cortazar Bautista, firma.— Vicente de Dios Castillo, firma.— Reyes de Dios Fuerte, huella.— Juana Castillo García, huella.— Isabelino de Dios Rosique, firma.— Mario García Ramos, huella.— Jesús Sánchez Vázquez, firma.— Manuel Sánchez Arias, firma.— Hermenegildo de Dios Castillo, firma.— José Jiménez Hernández, firma.— Juan Antonio Sánchez A., firma.— César Manuel Cuba Ovando, firma.— Conrado Cuba Ch., firma.— José Franklín Cuba Ovando, firma.— Eugenio Sánchez Rodríguez, firma.— José Miguel Pérez Olán, firma.— José Héctor Juárez Gómez, firma.— Noe Pérez Olán, firma.— Florentino Sánchez Rodríguez, firma.— Estanislao Arellano Portilla, firma.— Guillermo M. Baez, firma.— Ines Martínez H., firma.— Miguel Pérez R., firma.— Manuel A. Gómez firma.— Angel J. López firma, Dolores J. Hdez. firma.— José J. Javier huella.— Isidro López Jiménez, firma.— Perpetuo Jiménez Cerino, firma.— Mateo Cerino Pérez López, huella.— Eleazar Hernández Ramírez, firma.— Rubicel Sánchez Méndez, huella.— Asunción Cuevas Hernández, huella.— Enrique Cuevas Domínguez, firma.— Marciano Jiménez Cruz, firma.— Rodrigo López López, huella.— Felipe Marciano Cruz, firma.— Valentín Avalos S., firma.— Cristobal Pérez Vázquez, huella.— José Avalos Gamas, huella y firma.— Bricio Reyes Romero, huella.— Bartolo Avalos Marín, huella.— Evaristo Avalos Gamas, huella.— Ruben Cano de Dios.— firma.— Víctor de Dios Castillo, firma.

La Ciudadana Secretaria General de Nuevos Centros de Población Ejidal del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Licenciada Martha Chavéz de Velázquez, CERTIFICA: Que la Copia que antecede concuerda con el Original que se tuvo a la vista y que forma Parte del Expediente que se denomina "General Emiliano Zapata", Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco; y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación, para su publicación en la Ciudad de México, Distrito Federal a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

Lic. Martha Chavéz de Velázquez.

El Director General de Nuevos Centros de Población Ejidal
Ing. Antonio Peira García.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado.—
Tenosique de Pino Suárez, Tab.

Se expide Contrato Concesión a favor de Leonardo Alí Herrera, para la explotación de un servicio Púb. Mixto (pasaje y carga).

Edicto

AL SEÑOR HECTOR SANTOS SILVA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 18 1973, relativo a las diligencias de notificación Judicial que en vía de jurisdicción Voluntaria promovió el señor Miguel Angel Paz Nexo, con esta fecha se dictó un auto, que literalmente dice: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a quince de Junio de mil novecientos setenta y tres.

Visto; lo manifestado por el promovente en este escrito y su solicitud de que la Notificación Judicial gestionada se haga mediante edicto con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se acuerda: Dado que se ignora el domicilio del señor Héctor Santos Silva según la constancia que aparece en el exhorto dirigido al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Teapa, Tabasco, hágasele la notificación judicial promovida, por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, haciendole saber que por un término de veinticinco días a partir de la última publicación quedando en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado las copias correspondientes para que se imponga de ellas y surtan sus efectos legales de rigor.— Notifíquese y cúmplase. Así lo acuerdo y firma el Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos Antonio Manzanero Nieto. Quien certifica y da fe.— J. Antonio C. A. Manzanero N. Rúbricas.

Para que le sirva de notificación expido el presente edicto que se publicará de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los quince días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario del Juzgado.
Antonio Manzanero Nieto.

Villahermosa, Tab., 7 (siete) de marzo de 1973 (mil novecientos setenta y tres).

En atención a las facultades que los artículos 1o., 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor, conceden al Ejecutivo del Estado, y;

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que por escrito de fecha 9 de diciembre de 1970, el C. Leonardo Alí Herrera, elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue Contrato Concesión, para la explotación del Servicio Público Mixto (pasaje y carga) comprendido en la ruta: Comalcalco (tramo carretera Federal) entrada al camino vecinal en Los Pinos-Ranchería Independencia 1/a y 2/a Sección y Vic.

SEGUNDO.—Que el señor Leonardo Alí Herrera, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de Ley en la Materia, y que además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;

TERCERO.—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO.—Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable para el público usuario;

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 153 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan, el Ejecutivo de mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso a) del Reglamento aplicable, al C. Leonardo Alí Herrera, autorización para la explotación del servicio Público Mixto (pasaje y carga) única y exclusivamente en la ruta: Comalcalco (tramo carretera Federal) Entrada al Camino Vecinal en Los Pinos-Ranchería Independencia 1/a y 2/a Sección y Vic.

(Sigue a la vuelta)

II.—En los tramos de Caminos o Carreteras que por Ley esté bajo control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el concesionario está obligado gestionar las autorizaciones correspondientes.

III.—El concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

IV.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencias exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de 1 (un) vehículo para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad del mismo, así mismo en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

V.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

H O R A R I O

Salidas de Comalcalco a las 5, 9, 12, 15 y 18 horas. Salidas de Independencia 2/a Sección a las 7, 10, 13 y 16 horas, sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades que al respecto surjan.

T A R I F A

De Comalcalco a Los Pinos \$ 1.00, de Comalcalco a Independencia 1/a Sección \$ 1.50, de Comalcalco a Independencia 2/a Sección \$ 2.00, sujeta a modificaciones de acuerdo con las necesidades que al respecto surjan.

VI.—El Ejecutivo del Estado se reserva en este caso el derecho de recindir administrativamente el Contrato Concesión otorgado, cuando el concesionario incurra en las causas de cancelación que señala el Reglamento.

VII.—La vigencia de esta concesión será por el término de 5 (Cinco) Años a partir del 9 de diciembre de 1970, prorrogable por otros 5 (cinco años, siempre y cuando el favorecido haya cumplido con las obligaciones contraídas en este Contrato y, además se acredite con los estudios técnicos realizados al efecto lo siguiente:

a).—Que aún no se ha amortizado la inversión por causas no imputables al concesionario; ;

b).—Que cuando amortizada la inversión las necesidades del servicio Público no exija el establecimiento de nuevos sistemas de transportes o la modificación sustancial de los ya existentes;

c).—Para este propósito la decisión respectiva se fundará, en su caso, con base en la información ya proporcionada por el concesionario, que obra en poder de la Dirección de Tránsito y que ésta ha encontrado satisfactoria y ajustada a la realidad.

VIII.—Remítase a la Dirección General de Tránsito el original para los efectos de su notificación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

C U M P L A S E

Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García

Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

Lic. Arístides Prats Salazar.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P R E S E N T E :

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted; ;que con fecha 30 de Abril del presente Año, traspase mi giro de Abarrotes Comunes, ubicado en la Terraza del Mercado Público, puesto Núm. 78 a la Sra. Candelaria García de la Fuentes.

Encontrandose inscrito en esa Receptoría Bañel Núm. 854, el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Al comunicarlo a usted, es con el fin de que ordene a quien corespondia sea dado de baja a mi nombre e inscrito a nombre de la Sra. García de la Fuente.

Paraíso Tab., Mayo 7 de 1973.

Antentamente

Miguel Antonio Angulo Alejendro.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tab.

E d i c t o

Sr. Jesús Humberto Batista Jiménez.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil Núm. 766/971, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario Promovido por la señora Ada Ruth Rodríguez Olivera de Batista en contra de Jesús Humberto Batista Jiménez con fecha veintiséis de marzo del presente año, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutiveos dicen lo siguiente:

PRIMERO.— Ha procedido la vía.— SEGUNDO.— La actora probó su acción y el demandado no compareció a juicio por lo que fue declarado en rebeldía.—TERCERO.— Se condena al demandado Jesús Humberto Batista Jiménez, a la disolución del vínculo matrimonial consertado con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, en Villahermosa, Tabasco, con la señora Ada Ruth Rodríguez Olivera, quedando ambos en libertad de contraer nuevas nupcias, pero el demandado no podrá hacerlo, sino hasta transcurrido dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.—CUARTO.— Se condena a Jesús Humberto Batista Jiménez, a la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo Mauricio Alfonso Batista Rodríguez, quien quedará bajo la guarda y custodia de su señora madre Ada Ruth Rodríguez Olivera.— QUINTO.— No habiéndose

se probado la existencia de bienes de la Sociedad conyugal, no ha lugar a liquidar al respecto.—SEXTO.— Como el demandado convenido Jesús Humberto Batista Jiménez fue emplazado por edictos y declarado en rebeldía por no haberse excepcionado ni comparecido a juicio, notifíquesele esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civil en cita, cúmplase con el 291 del Código sustantivo de la materia.—Notifíquese personalmente a la actora.—Cúmplase.—Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2do. Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sra. Ana Ortega Ruiz.
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil Núm. 282/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Crisóforo Flores Hernández, en contra de la señora Ana Ortega Ruiz, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, MAYO OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.—Por pre-

sentado el señor Crisóforo Flores Hernández, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora Ana Ortega Ruiz de domicilio ignorado.—Con fundamento en los artículos 121 fracción II, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, 266, 267 fracción IX, 286, 189, 291 del Código Civil, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta.—Fórmese expediente por du-

(Sigue a la vuelta)

plicado, regístrese y dése aviso al Superior.— Con las copias exhibidas córrase traslado a la demandada para que en el término de treinta días produzca su contestación a este juzgado.—Como la señora Ana Ortega Ruiz es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio del Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.—Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del actor a los CC. Julio César Merodio Bautista y César Pérez Ayala en el domicilio señalado.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y

firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto que expido a los veinte días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Judicial "C" del Jdo. 2do. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3—1

EDICTO

Sr. Jorge Martínez Cejas.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 153/973, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la señora Candelaria Ramos Torres, en contra de usted se dictó un auto que a la letra dice:

"...H. CARDENAS, TABASCO, JUNIO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.— Por presentada la señora Candelaria Ramos Torres, con su escrito de fecha diecinueve del actual; dos anexos y copias simples, demandando en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor Jorge Martínez Cejas.— Con fundamento en los artículos 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de Inicio al Superior.—Toda vez que se ignora el domicilio del señor Jorge Mar-

tínez Cejas, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal Civil. Notifíquese, córrase traslado y emplácese al demandado por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Presente" editados en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al demandado, que debe comparecer a este Juzgado en un término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto a dar contestación a la demanda.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado, licenciado José Humberto Chanona Araujo, ante la Secretaria Judicial "B" señora Lucía Córdova de Noverola, que certifica.— Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en una foja útil, en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintinueve días del mes de junio del año de mil novecientos setenta y tres.

La Secretaria Judicial "B".

Sra. Lucía Córdova de Noverola.

3—1